Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2026

CE-CMG-279–650

Señores:
CONSORCIO INTERVENTORES CARTAGENA 2022
Atn: Arq. Federico Cardona Pabón
Representante Legal
Interventoría
Bogotá D.C.

Referencia: Contrato No USPEC-CTO-279-2022. "Construcción de la infraestructura de ampliación, alojamiento de guardia, un sector de cerramiento perimetral y obras complementarias en el establecimiento EPMSC Cartagena, Departamento de Bolívar, para lo que se requiere complementar los estudios, diseños, planos y especificaciones suministrados por la USPEC.

Asunto: **Solicitud de suspensión temporal contrato 279 de 2022**

Cordial saludo:

Mateo Luzardo Villamizar, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de representante legal del CONSORCIO OBRAS MG, identificado con NIT 901.624.796-0, contratista del contrato de la referencia, solicito formalmente la suspensión temporal de su plazo de ejecución por sesenta (60) días, con fundamento en las circunstancias técnicas, administrativas y logísticas que se exponen a continuación:

1. Importación y nacionalización del equipo de bombeo. El equipo aprobado no se encuentra disponible para entrega inmediata en el mercado nacional y debe surtir un proceso que comprende la confirmación de especificaciones, orden de compra, disponibilidad o fabricación, transporte internacional, trámites aduaneros, nacionalización y traslado al establecimiento. Estas actividades son sucesivas y requieren un término que supera el plazo contractual disponible.

2. Trámite de exclusión del IVA. Definido el alcance, el 26 de agosto de 2026 se presentó la documentación para continuar el trámite de exclusión del impuesto sobre las ventas aplicable a los equipos de seguridad electrónica. Su culminación es necesaria para efectuar la adquisición conforme con la estructura económica, los precios y las premisas del presupuesto contractual. Comprar sin que se encuentre definido el tratamiento tributario podría alterar los valores previstos y afectar los recursos disponibles para este componente.

3. Importación, nacionalización, instalación e integración de los equipos de CCTV. Los equipos de CCTV también deben surtir el proceso de adquisición e importación. Una vez finalizado el trámite tributario aplicable, deberán adelantarse las gestiones comerciales, transporte internacional, nacionalización, entrega, instalación, configuración, integración y pruebas de funcionamiento. La exclusión del IVA no constituye una causa autónoma ni pretende subsanar una omisión; corresponde a una actuación necesaria para ejecutar la compra bajo las condiciones presupuestales del contrato y aplicarla exclusivamente a los equipos realmente destinados al proyecto.

4. Concurrencia temporal de los procedimientos pendientes. La adquisición y puesta en servicio del sistema de bombeo y de los equipos de CCTV depende de procedimientos técnicos, comerciales, tributarios, logísticos y aduaneros que deben desarrollarse de manera ordenada. Hasta tanto no culminen, no es posible ejecutar integralmente la instalación, integración, pruebas y puesta en funcionamiento de dichos sistemas.

5. Necesidad de preservar las condiciones presupuestales del contrato. El trámite de exclusión del IVA no se plantea como una causa autónoma ni como un mecanismo para subsanar una omisión, sino como una actuación administrativa y tributaria necesaria para ejecutar la adquisición bajo las condiciones económicas previstas. Esto permite asegurar que el beneficio se aplique exclusivamente a los bienes destinados al proyecto y evitar la compra de equipos distintos o en cantidades diferentes de las efectivamente requeridas.

6. Necesidad de suspender temporalmente el plazo contractual. Las circunstancias expuestas inciden temporalmente en actividades indispensables para la terminación y recibo integral del proyecto. En consecuencia, se requiere suspender el plazo contractual por el término acordado, con el fin de permitir la culminación de los trámites de adquisición e importación y reanudar la ejecución cuando existan las condiciones necesarias para instalar y poner en funcionamiento los equipos.

7. Finalidad y alcance de la suspensión. La suspensión tiene como finalidad proteger la correcta ejecución del objeto contractual, garantizar la funcionalidad de los sistemas y preservar la adecuada inversión de los recursos públicos. Esta medida no

comporta atribución de responsabilidad a la entidad contratante, a la interventoría o al contratista, ni constituye por sí misma reconocimiento de incumplimientos, mayores costos, indemnizaciones o compensaciones económicas.

SOLICITUD

Con fundamento en lo expuesto, solicitamos a la Interventoría emitir concepto favorable y adelantar ante la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios — USPEC— las actuaciones requeridas para suspender temporalmente la ejecución del Contrato No. USPEC-CTO-279-2022 por sesenta (60) días.

La medida solicitada es temporal y tiene por finalidad permitir la culminación de las gestiones necesarias para la adquisición, importación y nacionalización de los equipos, preservar las condiciones presupuestales del contrato y reanudar las actividades cuando existan las condiciones para su instalación y puesta en funcionamiento. La suspensión no implica modificación del objeto contractual, mayores costos, indemnizaciones o compensaciones económicas.

Durante el periodo de suspensión, el CONSORCIO OBRAS MG mantendrá vigentes las garantías exigidas, conservará y custodiará las obras, materiales y equipos existentes, continuará las gestiones administrativas y comerciales que no impliquen ejecución de las prestaciones suspendidas e informará a la Interventoría y a la USPEC sobre su avance, con el propósito de verificar conjuntamente las condiciones necesarias para el reinicio.

Agradecemos dar el trámite correspondiente a la presente solicitud.

Cordialmente,

Mateo Luzardo V.

MATEO LUZARDO VILLAMIZAR
C.C 1.020.791.796 Bogotá
Representante legal
CONSORCIO OBRAS MG

Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2026

Señor
MATEO LUZARDO VILLAMIZAR
Representante Legal
CONSORCIO OBRAS MG
Contrato de Obra No. USPEC-CTO-279-2022
Bogotá D.C.

Asunto: Informe sobre disponibilidad para despacho de equipos CCTV/Equipos Activos (Pelco – Motorola) y cronograma estimado del proceso de nacionalización — **Contrato de Obra No. USPEC-CTO-279-2022, EPMSC Cartagena – Ternera.**

Respetado señor Luzardo Villamizar,

En respuesta a su formal solicitud y en virtud de la ejecución del Contrato de Obra No. **USPEC-CTO-279-2022**, cuyo objeto comprende, entre otros, la implementación de los Sistemas de Detección y Alarma Contra Incendio, Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) y la infraestructura tecnológica asociada del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario (EPMSC) Cartagena – Ternera, **Voxcom S.A.S.,** en calidad de subcontratista responsable del suministro e instalación de dichos sistemas, nos permitimos informar lo que:

1. **Sobre la disponibilidad de los equipos adquiridos fuera del país y que hacen parte del presente contrato.**

El fabricante de los equipos de los Subsistemas de CCTV y Equipos Activos (**Pelco – Motorola**) nos ha confirmado que dichos equipos se encuentran listos y disponibles para despacho desde su bodega de origen. En consecuencia, los equipos serán entregados a la transportadora en Miami, Estados Unidos, dentro de la ventana comprendida entre el lunes 28 de septiembre y el viernes 2 de octubre de 2026, para su posterior envío a Colombia.

2. **Requerimiento para dar inicio al proceso de nacionalización.**

Una vez sea expedida y recibida la Resolución de Exclusión del IVA solicitada ante la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – **USPEC** (oficio CE-CMG-279–644 del 24 de agosto de 2026), **Voxcom S.A.S.** dará inicio de manera inmediata al proceso de nacionalización de los equipos. Este proceso tomará un término aproximado de treinta (30) días calendario, contados a partir de la recepción de dicha Resolución, plazo tras el cual los equipos podrán ser liberados y enviados al establecimiento penitenciario, con el fin de iniciar la fase final de instalación, configuración, integración y puesta en marcha de los sistemas.

Dado que el inicio del proceso de nacionalización depende directamente de la expedición de la Resolución de Exclusión de IVA, la oportunidad con que dicho trámite sea resuelto por la **USPEC** y por la Interventoría del contrato incidirá de manera directa sobre la fecha en la cual los equipos estarán disponibles para su instalación en sitio. Por lo anterior, reiteramos la importancia de dar continuidad y celeridad a dicho trámite.

Quedamos atentos a la información sobre el avance del proceso de expedición de la resolución requerida, así como a atender cualquier requerimiento adicional que se estime necesario.

Cordialmente,

ALBERTO FRANCO GONZALEZ.
Gerente General
PBX: 57 (1) 6346454
Móvil. 315 380 3608
afranco@voxcom.com.co

Bogotá, 22 de septiembre de 2026

Señores:
CONSORCIO OBRAS MG
NIT. 9 0 1 6 2 4 7 9 6 0
Dpto. de compras
Bogotá – Colombia

Respetados Señores:

Por medio de la presente, Soluciones Hidráulicas Omega S.A.S. se permite informar que el equipo correspondiente al sistema contra incendios de carcasa partida, marca NM FIRE, modelo SCF125-80-250, con certificaciones UL Listed y FM Approved, ya se encuentra en proceso de importación.

El equipo será suministrado equipado con motor eléctrico, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas para el proyecto.

De acuerdo con el proceso logístico y de importación actualmente en curso, se estima que el equipo estará disponible para entrega en obra en un plazo aproximado de sesenta (60) días calendario, a partir de la fecha del presente documento.

La presente comunicación se expide con el fin de dejar constancia del estado actual del proceso de importación y del tiempo estimado para la llegada del equipo a obra.

ING. JAVIER NIÑO VARGAS
Director comercial
Cel.: 316 6205383